

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-034
SERIE 2015-2016**

**PARA UBICAR DE MANERA EXPERIMENTAL, UN
ÁREA PARA DEJAR Y RECOGER PASAJEROS EN EL
NÚM. 366 DE LA CALLE LAS FLORES EN SANTURCE.**

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente a la Alcaldesa de la Capital y al Director Ejecutivo, para que, en armonía con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** Debido al amento vehicular en las vías de rodaje del Municipio de San Juan, se ha registrado un aumento significativo en la demanda de estacionamiento;
- POR CUANTO:** La Administración del Centro de Servicios a Personas de Edad Avanzada, ha solicitado que se estudie la viabilidad de que se establezca un área para dejar y recoger pasajeros en el 366 de la calle Las Flores en Santurce;
- POR CUANTO:** El Subprograma de Tránsito y Transportación investigó el área y pudo identificar que en dicha calle no existen facilidades y espacio adecuado para estacionar vehículos para dejar y recoger pasajeros. A base de lo anterior, se recomienda que se designe un espacio para esos fines según solicitado.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan a demarcar un área de treinta (30) pies de largo para dejar y recoger pasajeros en el 366 de la calle Las Flores en Santurce.

SEGUNDO: Esta área tendrá un uso máximo de cinco (5) minutos por vehículo por lo que se deberá utilizar prudentemente y no como estacionamiento exclusivo.

TERCERO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva, se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Operaciones y Ornato certifique la señalización en las zonas, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

QUINTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el Director del Departamento de Operaciones y Ornato, presentará un informe a la Alcaldesa para ser sometido ante la Legislatura Municipal, indicando el resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de agosto de 2015.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO